

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

JUEVES, 25 DE JUNIO DE 1987

NÚM. 142

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 cícros.

### Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

#### ZONA DE PONFERRADA 1.ª

La Calzada, 6

#### EDICTO

Don Elio Domínguez Casares, Oficial de Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán, por los conceptos, ejercicios e importes que también se expresan, con esta fecha fue dictada la siguiente:

“Providencia: Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia de embargo a los deudores que comprende este expediente, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento y dese cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos reseñados, y acto seguido sea puesto el mismo a disposición de esta Recaudación”.

La diligencia que se ordena notificar en la anterior providencia es la siguiente:

“Diligencia: Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el art. 99-7 del Reglamento General de Recaudación y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el art.

Concepto: *Licencia Fiscal.*

Sujeto pasivo	Vehículo embargado	Municipio
José García García	LE-2668-H	Barjas
Elidio Liébana Liébana	LE-6198-L	Id.
Sara Jiménez Gabarri	LE-2090-C	Carracedelo
Pedro Rodríguez Abramo	LE-4471-H	Id.
Agustín León Quintana	LE-5662-E	Fabero
César Rodríguez González	LE-9320-J	Id.

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que, inmediatamente hagan entrega de los vehículos con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación de Tributos del Estado, bajo apercibimiento de que, de no entregarlo, se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar donde fueren hallados.

Asimismo se les requiere, para que en el término de ocho días nombren depositario y perito tasador, advirtiéndoles que de no nombrarlos será nombrado por la Alcaldía y en su defecto se tendrá por definitivamente nombrado el que lo ha sido provisionalmente y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el ejecutor del procedimiento.

Se advierte también a los deudo-

res, que de no estar conforme con el embargo practicado podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles ante el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que la interposición de cualquier recurso no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Los vehículos y deudores a que se refieren las anteriores actuaciones son las siguientes:

Ejercicio: 1986.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

En Ponferrada a 10 de junio de 1987.—El Oficial de Recaudación, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Jesús Rodríguez García.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### DEPOSITO DE ESTATUTOS DE LEON

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 y Disposición Derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985 de 2 de agosto (B.O.E. del 8) de Libertad Sindical, así como lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, se hace público que en esta oficina, a las trece horas del día nueve de junio de 1987, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Provincial de Esteticistas Leonesas, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y empresarios de la actividad de Esteticistas.

León, 10 de junio de 1987.—El Director Provincial, Benjamín de Andrés Blasco. 4862

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### CONSEJERIA DE FOMENTO

#### Delegación Territorial

#### LEON

#### SECCION DE MINAS

Don Gerardo García Merino, Delegado Territorial de la Consejería de Fomento en León.

Hago saber: Que por Ibérica de Talcos, S. A., vecino de León, Avenida General Sanjurjo, n.º 15-3.º, se ha presentado en esta Delegación a las 10 horas y 30 minutos del día 4 de febrero de 1987, solicitud de permiso de investigación de talco, recursos Sección c), de cuarenta y siete (47) cuadrículas, que se denominará "Femapro 16", sito en los términos municipales de Puebla de Lillo y Valdelugueros.

Hace la designación de las citadas 47 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
P.P. 1	5º 22' 20"	43º 01' 20"
2	5º 26' 20"	43º 01' 20"
3	5º 26' 20"	43º 02' 00"
4	5º 27' 00"	43º 02' 00"
5	5º 27' 00"	43º 02' 20"
6	5º 29' 00"	43º 02' 20"
7	5º 29' 00"	43º 03' 00"
8	5º 26' 20"	43º 03' 00"
9	5º 26' 20"	43º 02' 20"
10	5º 24' 40"	43º 02' 20"
11	5º 24' 40"	43º 02' 00"
12	5º 22' 20"	43º 02' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho per-

miso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aquellos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.417. León, 27 de mayo de 1987.—Gerardo García Merino.

4919 Núm. 3126—3 510 ptas.

\*\*

Don Gerardo García Merino, Delegado Territorial de la Consejería de Fomento en León.

Hago saber: Que por Mármoles Do Seo, S. A., vecino de Villafranca del Bierzo, c/ San Salvador, 37, se ha presentado en esta Delegación, a las 13 horas del día 20 de febrero de 1987, solicitud de permiso de investigación de mármol, recursos sección c), de cuarenta y tres (43) cuadrículas, que se denominará "Seo", sito en los términos municipales de Vega de Valcarce, Balboa, Barjas, Corullón y Trabadelo.

Hace la designación de las citadas 43 cuadrículas en la forma siguiente:

Vértices	Meridianos	Paralelos
1	6º 52' 40"	42º 37' 40"
2	6º 53' 20"	42º 37' 40"
3	6º 53' 20"	42º 36' 00"
4	6º 52' 20"	42º 36' 00"
5	6º 52' 20"	42º 35' 40"
6	6º 51' 40"	42º 35' 40"
7	6º 51' 40"	42º 35' 20"
8	6º 51' 20"	42º 35' 20"
9	6º 51' 20"	42º 35' 00"
10	6º 51' 00"	42º 35' 00"
11	6º 51' 00"	42º 34' 40"
12	6º 50' 20"	42º 34' 40"
13	6º 50' 20"	42º 34' 20"
14	6º 49' 40"	42º 34' 20"
15	6º 49' 40"	42º 35' 20"
16	6º 50' 00"	42º 35' 20"
17	6º 50' 00"	42º 35' 40"
18	6º 50' 20"	42º 35' 40"
19	6º 50' 20"	42º 36' 00"
20	6º 50' 40"	42º 36' 00"
21	6º 50' 40"	42º 36' 20"
22	6º 51' 40"	42º 36' 20"
23	6º 51' 40"	42º 36' 40"
24	6º 52' 00"	42º 36' 40"
25	6º 52' 00"	42º 37' 00"
26	6º 52' 40"	42º 37' 00"

quedando cerrado el perímetro de las cuadrículas que se solicitan.

Presentados los documentos señalados en el artículo 47 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la citada Ley, se anuncia que en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación, pueden personarse en el expediente todos aque-

llos que tengan la condición de interesados.

El expediente tiene el núm. 14.421.

León, 27 de mayo de 1987.—Gerardo García Merino.

4920 Núm. 3127—4 420 ptas.

## Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

### AVILES

### EDICTO

Don Antonio Bravo Menéndez, Administrador de la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de Avilés,

Hago saber: Que con fecha 9 de junio de 1987, se dictó resolución del expediente por infracción administrativa de contrabando número 27/85, en la que se acordó:

1.º—Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso segundo del número uno del artículo primero de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de julio, en relación con lo dispuesto en el art. 12 de la misma.

2.º—Declarar responsable de la misma a don Eladio García Martínez, natural de Otero de Toral de los Vados (León).

3.º—Imponerle una sanción de pesetas 641.513.

4.º—Declarar si haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º—Declarar el comiso del vehículo aprehendido marca Peugeot, modelo 604, matrícula francesa 123 CDZ 75, para darle el destino reglamentario.

El ingreso de la multa impuesta deberá realizarse en la Caja de la Aduana en el plazo de tres días hábiles, contados a partir de los quince días siguientes a su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Pasado dicho plazo sin haberse realizado el ingreso, se seguirá la vía de apremio para su cobro.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de reposición ante el Administrador de esta Aduana, en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia (Decreto 2.244/1979, de 7 de septiembre), o bien directamente reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en la Delegación de Hacienda, en igual plazo, o, en su caso, en los quince días hábiles siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si se hubiera interpuesto, conforme al Decreto 1.999/1981, de 30 de agosto.

Ambos recursos son compatibles pero no simultáneos; interpuesto el económico-administrativo, no es posible el de reposición.

Dado en Avilés, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—El Administrador de la Aduana, Antonio Bravo Menéndez. 4813

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Jesús Vidal Asenjo, en representación de CYMOTSA, adjudicatario de las obras de urbanización de las calles Saturnino Cachón, tramo II y San Genado, tramo III, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4924 Núm. 3128—1.040 ptas.

\*\*\*

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Angel Arévalo Casado, adjudicatario del concurso de suministro de instrumentos musicales, por el presente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las oficinas de la Secretaría municipal quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4925 Núm. 3129—910 ptas.

\*\*\*

Por D. Tomás Nistal García, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Café Bar, con emplazamiento en Tercio de Flandes, 25, bajo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por las actividades referenciadas, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4926 Núm. 3130—1.365 ptas.

\*\*\*

Por D. Francisco Picos Regueras, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Sala Juegos Recreativos, con emplazamiento en Avda. Portugal, 58.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de

30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Celso López Gavela.

4927 Núm. 3131—1.365 ptas.

### Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 12 de mayo de 1987 el proyecto de urbanización de un tramo de la gran Avda. de San Andrés, c/ Anunciata y Prolongación de la c/ Cardenal Cisneros, redacado por el Arquitecto don Rafael Santamaría de las Cuevas y dos más en marzo de 1987, queda expuesto al público a horas de oficina en la Secretaría municipal por plazo de 15 días para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 2 de junio de 1987 el proyecto de urbanización de nuevas calles entre c/ Orozco y c/ La Molinero del Barrio de la Sal, redactado por el Arquitecto don M. Prieto Escanciado y dos más en marzo de 1987, queda expuesto al público a horas de oficina en la Secretaría municipal por plazo de quince días para examen y reclamaciones de los interesados.

San Andrés del Rabanedo, a 5 de mayo de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4923 Núm. 3132—2.145 ptas.

### Ayuntamiento de Llamas de la Ribera

El Pleno de este Ayuntamiento, ha resuelto proceder a la contratación laboral a tiempo parcial de un trabajador que desarrolle las siguientes actividades:

—Práctica de las notificaciones y citaciones que se le encomienden y la colocación de Bandos y edictos en los tabloneros dispuestos por el Ayuntamiento, cuyo contenido deberá conocer para informar a los posibles interesados.

—Vigilancia municipal en general y particular en cuanto al cumplimiento de las distintas Ordenanzas y Reglamentos municipales, a c u e r d o s corporativos y Bandos de la Alcaldía, dando cuenta a quien corresponda.

—Controlar el buen estado de las dependencias a cargo del Ayuntamiento,

así como cualesquiera otros trabajos sencillos que le encomienden que no requieran una especialización profesional.

### Régimen laboral:

—Se formalizará un contrato laboral a tiempo parcial de 15 horas de trabajo semanales, con una duración de seis meses, prorrogable, teniéndose en cuenta en todo momento, la normativa vigente reguladora de las relaciones laborales.

—Afilación al Régimen General de la Seguridad Social.

—Horario de trabajo: El que establezca el Pleno del Ayuntamiento procurando su flexibilidad en la medida de lo posible.

—Salario: El que proporcionalmente corresponda al horario de trabajo por aplicación de las disposiciones legales vigentes reguladoras del Salario Mínimo Interprofesional, pudiendo el Pleno Municipal adoptar resolución para su mejora.

### Requisitos de los aspirantes:

—Ser español, mayor de edad y saber leer y escribir.

—Residir en el término municipal de Llamas de la Ribera.

**Procedimiento selectivo:** Los interesados podrán dirigir instancia que les será facilitada en el propio Ayuntamiento, solicitando ser contratados, en el plazo de los 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando la misma, en el Ayuntamiento y en horas de oficina; asimismo, se habilitan los diez días siguientes al de finalización del plazo inicial para el caso de que no se produjeren peticiones para el puesto de trabajo que se contrata.

La selección de los aspirantes será efectuada en sesión del Pleno Municipal, siendo su fallo discrecional y publicándose el resultado en el tablón de anuncios.

Llamas de la Ribera, 8 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4931 Núm. 3133—4.615 ptas.

### Ayuntamiento de Bercianos del Páramo

Don Teodosio Benítez Castrillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo (León).

Hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450, número 3, en relación con el art. 439 del texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 1/87 por el sobrante de liquidación del ejercicio anterior adoptado el 12 de mayo de 1987, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se entien-

de elevado a definitivo, quedando el presupuesto general vigente, en los capítulos afectados, como sigue:

Cap.	Denominación	Pesetas
2	Compra de bienes corrientes y de servicios	3.915.000
7	Transferencias de capital	500.000

En Bercianos del Páramo a 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Teodosio Benítez Castrillo.

4930 Núm. 3134—1.820 ptas.

\*\*

Por medio del presente se publica la lista provisional de admitidos y excluidos, para tomar parte en las pruebas selectivas de operario de servicios múltiples de este Ayuntamiento.

#### ADMITIDOS:

- 1.—Alonso González, Felicísimo
- 2.—Benítez Castrillo, José Luis
- 3.—Caballero Rodríguez, Adolfo
- 4.—Castellanos Matilla, Angel
- 5.—Castellanos Sarmiento, Audelina
- 6.—Castrillo Castrillo, Jesús
- 7.—Fernández Vidal, M.<sup>a</sup> Isabel
- 8.—Martínez Casado, José Luis
- 9.—Pellitero Cabero, M.<sup>a</sup> Margarita

- 10.—Pérez Martínez, Tomás
- 11.—Pérez Méndez, Santos
- 12.—Sarmiento Casado, M.<sup>a</sup> de la Luz
- 13.—Sarmiento Chamorro, Julio
- 14.—Sarmiento Fidalgo, Froilán
- 15.—Sarmiento Sarmiento, M.<sup>a</sup> del Rosario
- 16.—Villarino Zapatero, M.<sup>a</sup> Guadalupe

#### EXCLUIDOS:

- 1.—Castro Martínez, Agustín Angel
  - 2.—Castro Martínez, Acelina
- La causa de exclusión es la presentación fuera de plazo de la instancia. Durante el plazo de 15 días hábiles pueden presentarse reclamaciones contra la presente lista provisional, en la Secretaría municipal.

Bercianos del Páramo, a 12 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4929 Núm. 3135—2.340 ptas.

#### Ayuntamiento de Cimanos del Tejar

Por parte de D.<sup>a</sup> Elena Blanco Díez se ha solicitado licencia para la instalación de un Bar, en Alcobá de la Ribera, en la finca núm. 30 de la calle Real, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cimanos del Tejar a 11 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4922 Núm. 3136—1.300 ptas.

#### Ayuntamiento de Villagatón - Brañuelas

Confeccionado que ha sido el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos con tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1987, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días al objeto de oír reclamaciones.

Villagatón a 15 de junio de 1987. El Alcalde (ilegible).

4876 Núm. 3137—845 ptas.

#### Ayuntamiento de Brazuelo

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Unico para 1987, por un importe de 5.710.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Impuestos directos	...	1.566.340
Cap. 2.—Impuestos indirectos	...	425.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	...	470.456
Cap. 4.—Transferencias corrientes	...	1.548.204
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	...	300.000
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	...	1.400.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	...	...
Cap. 8.—Variación de activos financieros	...	...
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	...	...
TOTAL	...	5.710.000
GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	...	1.362.000
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	...	602.072
Cap. 3.—Intereses	...	...
Cap. 4.—Transferencias corrientes	...	57.100
B) Operaciones de capital		
Cap. 6.—Inversiones reales	...	1.320.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	...	2.000.00
Cap. 8.—Variación de activos financieros	...	...
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	...	368.828
TOTAL	...	5.710.000

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal correspondiente de esta jurisdicción.

Brazuelo, a 12 de junio de 1987.—El Alcalde, Domingo Bardal.

4928 Núm. 3138—3.250 ptas.

#### Ayuntamiento de Borrenes

Por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión de fecha 9 de mayo de 1987, con el voto favorable de seis Concejales de los seis que forman esta Corporación, en la actualidad a la que han asistido seis Concejales y han votado seis, ha sido aprobado definitivamente el Presupuesto General para 1987, con las consignaciones que se detallan en el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		Pesetas
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	...	3.327.599
Cap. 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios	...	1.282.444
Cap. 3.—Intereses	...	...
Cap. 4.—Transferencias corrientes	...	490.511
Cap. 6.—Inversiones reales	...	1.350.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	...	2.330.086
Cap. 8.—Variación de activos financieros	...	120.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	...	939.360
TOTAL	...	9.840.000
INGRESOS		Pesetas
Cap. 1.—Impuestos directos	...	1.558.351
Cap. 2.—Impuestos indirectos	...	599.448
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	...	2.684.934
Cap. 4.—Transferencias corrientes	...	2.979.440
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	...	157.827
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	...	...
Cap. 7.—Transferencias de capital	...	...
Cap. 8.—Variación de activos financieros	...	10.000
Cap. 9.—Variación de pasivos financieros	...	1.850.000
TOTAL	...	9.840.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 446-3 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

Borrenes, a 11 de junio de 1987.—El Alcalde (ilegible).

4932 Núm. 3139—3.250 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Ardón

#### SUBASTA DE ARRENDAMIENTO DE TRES LOTES DE FINCAS DE ARDON (León)

I.—*Objeto*.—Consta en el siguiente pliego de condiciones económico administrativas aprobado por esta Junta Vecinal e informado favorablemente por la Junta de Castilla y León para la adjudicación mediante precio por subasta del arriendo de los siguientes bienes comunales: Lote número uno que está integrado por las fincas denominadas "Las Navas" (de superficie 7 Ha. 36 a. 80 ca.) y "Las Navas Dos" (de superficie 6 Ha., 78 a. 20 ca.). Lote número dos que se halla integrado por las fincas "El Pradico de superficie 7 Ha. 23 a. y 80 ca.) y "El Pradico Dos" (de superficie 3 Ha. 22 a. y 20 ca.). Lote número tres que se halla integrado por las siguientes fincas "Cuesta Las Piedras" (de superficie 6 Ha. 88 a. y 20 ca.), "Los Arenales" (de superficie 4 Ha. 75 a. y 30 ca.) y "Los Arenales Dos" (de superficie 21 a.).

II.—*Tiempo*.—El arrendamiento de cada uno de los lotes será de 6 años pudiendo prorrogarse discrecionalmente por la J. V., por otro periodo de otros 6 años.

La prórroga deberá ser solicitada por los adjudicatarios por escrito aumentando en caso de concederse la prórroga el precio de adjudicación en el porcentaje del I. P. C.

III.—*Precio*.—El precio de licitación al alza será para cada uno de los tres lotes, al menos el que sigue: 350.000 pesetas/año para el primer lote; 212.500 pesetas/año para el lote número dos y 181.000 pesetas/año para el lote número tres.

IV.—*Fianzas*.—Las fianzas provisionales previas a la presentación de las ofertas, se harán en metálico en la Depositaria de la Junta Vecinal por importe de 35.000 pesetas para el primer lote, de 21.250 pesetas para el segundo lote y por importe de 18.000 pesetas para el tercer lote.

Las fianzas definitivas serán de 63.000 pesetas para el primer lote, de 38.250 pesetas para el segundo lote y de 32.500 para el tercer y último lote, las cuales serán devueltas al finalizar el arrendamiento si no existieren responsabilidades.

V.—*Pago del precio*.—Se hará el pago del importe de cada uno de los lotes en dos partes iguales e independientes de los importes de las fianzas definitivas dentro de los quince primeros días del mes de julio y del mes de diciembre de cada año y en la cuenta bancaria que se asignará a los adjudicatarios.

VI.—*La documentación* necesaria para tomar parte en la licitación, se presentará ante el Presidente de la J. V. en días hábiles durante 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en sobre cerrado y con la dirección de la J. V., y el siguiente modelo de oferta en su interior:

D. .... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., número ....., piso ....., puerta ....., escalera ....., con D.N.I. ...., en nombre propio o con poder notarial representando a ..... y con capacidad legal para contratar enterado por el anuncio del BOLETIN OFICIAL de la provincia del arriendo de tres lotes de fincas, mediante precio, previa autorización de la Junta de Castilla y León y de las condiciones económico administrativas que expresan acepta, se comprometo a satisfacer por el lote número ..... la cantidad de ..... pesetas.

Firmado.

VII.—La adjudicación se hará por el Presidente de la J. V. en la Casa del Pueblo de Ardón, asistido por la Secretaría de la misma que dará fe del día hábil siguiente al de la finalización de los 20 días hábiles del periodo de exposición al público.

Ardón, a 8 de junio de 1987.—  
La Secretaria, Amelia Pellitero.—  
V.º B.º: El Presidente (ilegible).

4879 Núm. 3140—6.890 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Territorial de Valladolid

Don Fernando Martín Ambiela, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 177 del año 1986, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—Sala de lo Civil.—Señores: Ilmo. Sr. Presidente D. Gregorio Galindo Crespo.—D. Rubén de Marino y Borregó.—D. Pablo Cachón Villar.

En la ciudad de Valladolid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada, seguidos entre partes, de una como demandante por D. Enrique Vecín González, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Villaside, Ayuntamiento de Vega de Valcarlos, representado por el Procurador D. José María Ballesteros Blázquez y defendido por el Letrado D. Severino Sabugo Fernández, y de otra como demandados por D. José

Víctor Díez García y su esposa doña María González López, mayores de edad, empleado y ama de casa, vecinos de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los estrados del Tribunal, sobre acción declarativa de propiedad y otros extremos; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandante contra la sentencia que con fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictó el expresado Juzgado.

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia de fecha veintiocho de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada número dos, en los autos de que dimana la presente apelación, imponiendo las costas del recurso al apelante.

Así por esta nuestra sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. José Víctor Díez García y su esposa doña María González López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Galindo.—Rubén de Marino.—Pablo Cachón.—Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Fernando Martín Ambiela.

4882 Núm. 3141—5.460 ptas.

### Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 36 de 1987 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia: En la ciudad de León, a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el señor

don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Gerardo Arnáiz de las Revillas, contra doña Ana María Martínez García, Abelardo Pedro Bercianos Seijas y Sergio Bercianos Martínez, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de cuatrocientas cincuenta y una mil cuatro pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Sergio Bercianos Martínez, Abelardo Pedro Bercianos Seijas y Ana-María Martínez García y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de las doscientas ochenta y una mil cuatro pesetas reclamadas, interés de esa suma pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

4847 Núm. 3142—3 510 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 259 de 1986, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador Sr. González Varas, contra José Antonio Peláez Vega y esposa Angeles Arce Morán, sobre reclamación de 196.038 pesetas de principal y la de 100.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día trece de julio de 1987, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte

por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día dieciséis de septiembre de 1987, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto de remate las doce horas del día 25 de septiembre de 1987, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

—Vehículo Citroen G. S., matrícula M-1569-BH, valorado en 100.000 pesetas.

Dado en León, a doce de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/. Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

4981 Núm. 3143—4 355 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número cuatro de León*

Don Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia número cuatro de León.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 209/85, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de Banco Central, S. A., contra D. Agustín-Antonio García Miranda, mayor de edad y vecino de León, c/ San Agustín, n.º 2, de León, sobre reclamación de 381.144 pesetas de principal y 200.000 pesetas más para costas, en cuyos autos se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

“Sentencia núm. 59.—En la ciudad de León a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. 4 de León, el presente juicio ejecutivo, seguido a instancia de Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, dirigido por

el Letrado D. Alejandro García Moratilla, contra D. Agustín-Antonio García Miranda, declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada debo mandar y mando seguir adelante la ejecución, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a D. Agustín-Antonio García Miranda, y con su producto hacer entrega y cumplido pago al demandante, con las costas causadas y que se causen hasta el total pago de la cantidad de 381.144 pesetas de principal y más costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada se notificará a éste en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse la notificación personal, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Guillermo Sacristán Represa.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, conforme se ha dispuesto, expido el presente que será fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Guillermo Sacristán Represa.—El Secretario (ilegible).

4848 Núm. 3144—4.225 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Astorga*

Don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado con el núm. 153/86 se siguen autos de juicio de divorcio seguidos por D.ª Asunción Fernández Vega, representada por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, contra D. Antonio Pereira Rodríguez, en ignorado paradero, en cuyos autos se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento: Sentencia. En Astorga a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete. El señor don Angel Muñoz Delgado, Juez de Primera Instancia de Astorga y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio por causa legal, con el núm. 153/86, entre partes, de la una D.ª Asunción Fernández Vega, sus labores, vecina de La Baña, representada por el Procurador D. José Avelino Pardo del Río, y de la otra D. Antonio Pereira Rodríguez, encontrándose en ignorado paradero y en situación de rebeldía procesal y el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho.—Primero... Segundo... Tercero.—

Antecedentes de derecho.—Primer... Segundo... Tercero... Cuarto.—

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por doña Asunción Fernández Vega contra don Antonio Pereira Rodríguez y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro disuelto el matrimonio que ambos integraban por causa de divorcio; el hijo menor de ambos quedará bajo guarda y custodia de la madre, si bien se fija en favor del padre un régimen de visitas en virtud del cual podrá tenerlo en su compañía un mes al año durante las vacaciones estivales y un fin de semana todos los meses del año de sábado a lunes; el padre deberá contribuir mensualmente a la alimentación y educación del menor con la suma de 20.000 ptas. y todo ello sin efectuar expresa imposición de las costas procesales. Una vez firme esta sentencia comuníquese de oficio al Registro Civil de Barcelona donde consta el matrimonio de los litigantes y el nacimiento del hijo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Angel Muñoz Delgado.

Y para que sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido el presente en Astorga a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. Doy fe.—El Juez de 1.ª Instancia, Angel Muñoz Delgado. — La Secretaria (ilegible).

4778 Núm. 3145—4.485 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
de Cistierna*

D. Teodoro González Sandoval, Juez de Primera Instancia de Cistierna y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 61/87 se sigue expediente de jurisdicción voluntaria sobre expediente de dominio, a instancia de D.ª Palmira Sadia Pérez, mayor de edad, viuda, industrial y vecina de Caín de Valdeón, para inscripción en el Registro de la Propiedad de Cistierna de la siguiente finca:

1.—“Finca urbana, en el casco del pueblo de Caín de Valdeón, de planta y piso, destinada a vivienda, con local destinado a Bar y Fonda, tiene una superficie total con los terrenos anejos de 129 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Beatriz Pérez Guerra; izquierda, calle; fondo, Rosalina Cuevas y Leoncio Cuevas, y frente, calle de su situación”.

2.—“Finca urbana, casa en el casco del pueblo de Caín de Valdeón, de planta y piso, destinado a almacén y garaje. Tiene una superficie de 44 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, Beatriz Pérez Guerra y Obdulio Guerra; izquierda, Leoncio Cuevas Cuevas; espalda, Obdulio Guerra, y frente, calle de su situación.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas e inciertas puedan resultar perjudicadas con la inscripción que se pretenda para que en el plazo de diez días siguientes a la publicación del presente edicto puedan comparecer ante el Juzgado de Primera Instancia de Cistierna a hacer uso de su derecho si les conviniere y oponerse a dicha inscripción bajo los apercibimientos legales.

Dado en Cistierna a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—E/ Teodoro González Sandoval.—La Secretaria (ilegible).

4832 Núm. 3146—3.250 ptas.

*Juzgado de Distrito  
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.494/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a seis de abril de mil novecientos ochenta y siete. La Ilma. Sra. D.ª María Dolores González Hernando, Magistrada Juez del Juzgado de Distrito número tres de León, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 1.494/86, en funciones en el Juzgado de Distrito núm. 2, seguido por lesiones en agresión, en que han intervenido como partes: Josefa Majo Fernández y Faustino Gutiérrez Santos, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Faustino Gutiérrez Santos, como autor responsable de una falta del artículo 582 del Código Penal, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a Faustino Gutiérrez Santos, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a cinco de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Francisco Miguel García Zurdo. 4822

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.623/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León, a treinta de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El señor D. Mariano Puente Fernández, Juez

sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.623/86, sobre coacciones, en el que han intervenido como partes: María Sol Pérez Sandoval; Jesús Antonio García Martínez y Jesús García Rodríguez y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús García-Martínez, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a María Sol Pérez Sandoval y Jesús García Rodríguez, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.— Francisco Miguel García Zurdo. 4823

\*\*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 1.559/86, de este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

En León a veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y siete.—El Sr. D. Mariano Puente Fernández, Juez sustituto del Juzgado de Distrito número dos de León, vistos los presentes autos de juicio de faltas número 1.559/86, sobre amenazas, en el que han intervenido como partes: Milagros Valverde de la Puente y Marcelino Herrero Rubal, y el Ministerio Fiscal, dicta la siguiente:

Resuelvo: Que debo absolver y absuelvo a Marcelino Herrero Rubal, declarando de oficio las costas del juicio.—Así lo pronuncio, mando y firmo en el lugar y fecha arriba indicados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma Milagros Valverde de la Fuente y Marcelino Herrero Rubal, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo el presente en León a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete. — Francisco Miguel García Zurdo. 4824

\*\*

*Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha por el Sr. Juez de Distrito del número dos de esta capital, en los autos de juicio de faltas número 1.571/86, se emplaza como apelados para ante el Juzgado de Instrucción número dos de León, por cinco días a Jorge Augusto, Paul Jorge y María Helene Jorge, por si les interesare la comparecencia ante di-

cho Juzgado, en virtud de haberse admitido la apelación interpuesta contra la sentencia recaída en referidos autos por Corsan.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en forma a dichos apelados, José Augusto, Paul Jorge y María Helene Jorge, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo la presente en León a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—(Firma ilegible).

4821

*Juzgado de Distrito  
número dos de Ponferrada*

*Cédulas de notificación*

Doña Ana María González Domínguez, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1402/86, seguidos en virtud de una presunta falta de imprudencia simple sin infracción de reglamentos con resultado de daños materiales, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Epifanio Valle Fuente, vecino de Dehesas y como imputado José Manuel Fernández Díez, vecino también de Dehesas, interviniendo como responsable civil subsidiario Iñigo Lorenzo Alvarez Miranda, de Madrid, representado por la Procuradora María Jesús Tahoces. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Fernández Díez, como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de daños materiales a la pena de dos mil pesetas de multa con arresto sustitutorio de un día en caso de impago, costas y a que indemnice a Epifanio Valle Fuente en la cantidad de doscientas cuarenta y seis mil cuatrocientas pesetas e intereses legales con responsabilidad civil subsidiaria de Iñigo Lorenzo Alvarez Miranda Sartorius. Así por esta mi sentencia, de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a José Manuel Fernández Díez, actualmente en ignorado paradero, a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Ana María González Domínguez.

4829

Doña Ana-María González Domínguez, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de Ponferrada a veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Sr. D. José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 130/87, seguidos en virtud de una presunta falta de insulto y desobediencia, siendo partes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Pablo Mateo Fernández, vecino de esta ciudad y Guarda Jurado de la Renfe, y como imputado Antonio Martínez Castro, vecino de El Ferrol, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Antonio Martínez Castro de la falta de insultos y desobediencia que se le imputaba con declaración de costas de oficio. Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas. Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Antonio Martínez Castro, actualmente en ignorado paradero a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Ana-María González Domínguez.

4828

*Juzgado de Distrito  
de La Vecilla*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretario del Juzgado de Distrito de La Vecilla (León).

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición núm. 15/86, a instancia de D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Nieves López Brugos y D.<sup>a</sup> Natividad Brugos González contra D. Fernando Luis Gracia Brugos, ha recaído la resolución siguiente:

Sentencia: En La Vecilla (León), a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—D. José-Miguel Sánchez Gutiérrez, Juez de Distrito en régimen de provisión temporal, ha visto los presentes autos de juicio de cognición núm. 15/86, sobre reclamación por culpa extracontractual, promovidos por el Procurador D. Mariano Muñoz Sánchez, en nombre y representación de D.<sup>a</sup> María Nieves López Brugos, mayor de edad, Profesora y vecina de Gijón, calle Domingo Juliana, n.º 35 y de D.<sup>a</sup> Natividad Brugos González, mayor de edad, sin profesión especial y vecina de Orzonaga (León), a quienes asiste

el Letrado D. José-María Muñoz García, contra D. Fernando Luis García Brugos, mayor de edad, Ingeniero de Minas y vecino de León, calle Alcázar de Toledo, n.º 5, ático, en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Estimando íntegramente la demanda formulada por la representación de D.<sup>a</sup> María de las Nieves López Brugos y de D.<sup>a</sup> Natividad Brugos González, quienes actúan por sí y a beneficio de las comunidades hereditarias de D. Gregorio López Morán y de D. Alonso Brugos González, respectivamente, contra D. Fernando-Luis García Brugos, debo de condenar y condeno a dicho demandado a que pague a la primera la cantidad de cien mil pesetas (100.000) y a la segunda la suma de ochenta mil pesetas (80.000), importe reclamado por los daños producidos en sus fincas, y ello con el interés legal desde la interrelación judicial hasta la fecha de esta resolución y desde ésta hasta su completo pago; imponiendo las costas del juicio a referido demandado por ser de imperativo legal. Así lo pronuncio, mando y firmo. E/—

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado en situación de rebeldía procesal, mediante su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente testimonio a diez de junio de mil novecientos ochenta y siete.—La Secretaria, Carmen Ruiz Mantecón.

4830

Núm. 3147—4.290 pts.

*JUZGADO TOGADO MILITAR  
DE INSTRUCCION N.º 1 DE LA ZONA  
MARÍTIMA DEL MEDITERRÁNEO  
CARTAGENA*

*Anulación de requisitoria*

Por haber sido habido y detenido el Soldado de Segunda de Infantería de Marina, José Alberto Pedrosa Rodríguez, procesado e interesada su busca y captura en la causa número 34/86 de las de esta Jurisdicción de la Zona Marítima del Mediterráneo, por presunto delito de deserción militar, por la presente se hace constar que queda nula y sin efecto la requisitoria de fecha 15 de diciembre de 1986, que se insertó en los “Boletines Oficiales” del Estado número 17, de fecha 20 de enero de 1987, de Defensa número 252, de fecha 31 de diciembre de 1986 y de la provincia de León número 108, de fecha 14 de mayo de 1987, en la que se llamaba y emplazaba a dicho individuo para comparecer ante el Sr. Juez Togado Militar Permanente de Instrucción número uno de la Zona Marítima del Mediterráneo, Comandante Auditor don Fernando Pignatelli Meca.

Cartagena, 1 de junio de 1987.—El Comandante Auditor.—Juez Togado Militar de Instrucción número uno, Fernando Pignatelli Meca. 4863

## Magistratura de Trabajo

### NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 86/86, seguida a instancia de Aurora Aragón Fernández contra José Roberto López Fernández "Edesa Limpiezas", sobre salarios y horas extra, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente: Propuesta.—Secretario.—señor Pita Garrido.

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a veintuno de abril de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta únase el precedente escrito a los autos de su razón y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones del actor, devuélvase el presente auto al archivo.

Notifíquese la presente providencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí: Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a José Roberto López Fdez., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 4789

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 196/86, seguida a instancia de José Antonio Rodríguez Arceo y otro contra la empresa María Luz Martínez de Paz y otro, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta; requiérase a la parte actora para que en el plazo de cuatro días señale bienes de la apremiada en los que poder hacer traba para el cobro de las cantidades que se le reclaman en el presente procedimiento o inste lo que a su derecho convenga, previniéndole que de no hacerlo así y transcurrido el plazo expresado se procederá al cierre y archivo provisional de las actuaciones.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la em-

presa M.<sup>a</sup> Luz Martínez de Paz y otros, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a dos de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 4790

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 84/87, seguida a instancia de M.<sup>a</sup> del Mar Calcón Muñoz, contra la empresa Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor conforme a lo establecido en la sentencia.

Lo dispuso y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Anastasio Prieto Plaza y Felipa Perero Rodríguez, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 4833

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 83/87, seguida a instancia de Tomás Hernández Hernández, contra la empresa Fruteros Leoneses, S. A., sobre despido, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, únase a los autos de su razón y dese traslado del mismo a la Empresa para que en el plazo de diez días presente ante esta Magistratura la liquidación de salarios adeudados al actor, conforme a lo establecido en la sentencia.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados."

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Fruteros Leoneses, S. A., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados. 4834

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 61/87, seguida a instancia de José Luis Lavigne Morán, contra Gráfica Leonesa, S. L., y Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Gráfica Leonesa, S. L., y Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., y la parte actora el día cuatro de junio de 1987, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta la misma fecha, y al pago, en concepto de indemnización de las cantidades de 2.080.000 pesetas a José Luis Lavigne Morán.

Así por esta mi resolución lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Gráfica Leonesa, S. L., y Geijo, Blanco y Arroyo, S. L., actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—José Rodríguez Quirós.—El Secretario (ilegible). 4836

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 196/86, seguida a instancia de José Antonio Rguez. Arceo y otro contra M.<sup>a</sup> Luz Martínez de Paz y otros, sobre despido, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pita Garrido.

"Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta, y visto el estado de las presentes actuaciones, practíquese lo dispuesto en el artículo 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, y reclámese a la Delegación Provincial de Hacienda, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del demandado, certificación de que si aparece algún bien o derecho susceptible de embargo, inscrito a su

nombre, y dese traslado al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de treinta días aporte datos de bienes libres de la ejecutada, para que los actores puedan trabar embargo para el cobro de sus créditos, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.—Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Rodríguez Quirós. C. Pita Garrido.—Rubricados.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa M.<sup>a</sup> Luz Martínez de Paz y otros, actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, y fecha anterior.—Firmado: José Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.” 4837

\*\*\*

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución gubernativa de apremio número 991/78, seguida a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social contra Santiago Sierra del Río, sobre descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Providencia.—Magistrado: Sr. Rodríguez Quirós.—En León, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Por dada cuenta, y como quiera que el apremiado Santiago Sierra del Río, ha fallecido, según documentación obrante en autos, procédase nuevamente a través de exhorto a la Magistratura de Trabajo número cuatro de León, con sede en Ponferrada, a poner en conocimiento de sus herederos, si los hubiere, que en esta Magistratura existe un importe de 44.713 pesetas pendientes de devolución que obedece a un depósito constituido para recurrir en expediente de apremio número 991/78, publicándose esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos antes citados.—Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup> por ante mí que doy fe.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los herederos de Santiago Sierra del Río, expido la presente en León y fecha anterior.—Firmado: J. Rodríguez Quirós.—C. Pita Garrido.—Rubricados.

4838

## Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en los autos 556/86, instados por Liangel Freile García contra Instituto N. Seguridad Social y otros sobre invalidez permanente por e. p., se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Pérez Corral.

Providencia.—Magistrado: Sr. Miguel de Santos.—En la ciudad de León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta; Unase el precedente escrito a los autos de su razón en pieza separada, y por formalizados en tiempo y forma los recursos de suplicación anunciados, dese traslado de los mismos a la parte o partes recurridas, por un plazo de cinco días para todos, dejando entre tanto los autos a su vista en esta Secretaría, y transcurrido dicho plazo, háyanse o no presentado escritos de impugnación, elévense las actuaciones al Tribunal Central de Trabajo, adjuntando en pieza separada los escritos presentados y copia de la sentencia recaída. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispone S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Nicanor Angel Miguel de Santos.—Luis Pérez Corral.—Rubricados. 4793

Así consta en su original al que me remito y para que sirva de notificación a Leopoldo Llana en ignorado paradero, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Nicanor Angel Miguel de Santos. 4793

## Magistratura de Trabajo NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su Provincia.

Hace saber: Que ejecución contenciosa 9/86, dimanante de los autos 983/85, instada por Vicente Llamazares Ibán contra Sociedad Cooperativa Limitada Mansillesa del Mueble en reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—En León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete. Por dada cuenta, únase el precedente escrito a los autos de su razón, y téngase por subrogado el Fondo de Garantía Salarial, en los derechos y obligaciones de actor, devuélvase el presente auto al archivo. Notifíquese la presente providencia a

las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup>, que acepta la anterior propuesta.—Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Sociedad Cooperativa Limitada Mansillesa del Mueble actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 4795

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 199/86, dimanante de los autos 712/86, seguidos a instancia de Cesáreo Castro González, contra Cristalería Leonesa, S. L., por cantidad se ha aceptado la siguiente propuesta y dictado auto de insolvencia.

Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a nueve de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Por dada cuenta: Unase a los autos de su razón, dese traslado a la otra parte y como se pide, téngase por levantado el embargo de los vehículos LE-41089 y LE-05891G, eximiendo al actor del cargo de depositario.

Oficiase a la Jefatura Provincial de Tráfico de León, a fin de que se proceda al desprecinto interesado con fecha 22 de mayo pasado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que, contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta.—Doy fe.

Ante mí.

“Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Cristalería Leonesa, S. L., por la cantidad de 1.005.537 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra este auto cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.”

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Cristalería Leonesa, S. L., actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a nueve de

junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—  
P. M. González Romo.—Rubricados.  
4839

\*\*

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de León.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa 95/87, dimanante de los autos 254/87, seguidos a instancia de doña M.ª Carmen Benítez Martínez, y otros, contra la empresa Sociedad Cooperativa Virgen del Camino "U. D. A.", en reclamación de salarios, se ha aceptado la siguiente:

"Propuesta.—Secretario: Sr. González Romo.

Providencia.—Magistrado: Sr. Cabezas Esteban.—León, a veintinueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete.—Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Sociedad Cooperativa Virgen del Camino "U. D. A.", vecino de Villaquilambre. Cra. León-Collanzo, km. 3, y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 490.430 pesetas, en concepto de principal, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Expídase exhorto al Juzgado de Primera Instancia, número uno de Ponferrada.—Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.—Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado."

Y para que conste, y sirva de notificación en forma a Sociedad Virgen del Camino, actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León y fecha anterior.—J. L. Cabezas Esteban. 4796

## Magistratura de Trabajo

NUMERO CUATRO DE LEON

CON SEDE EN PONFERRADA

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 60/87 dimanante de los autos n.º 1.383/86 instados por D. José M.ª López Blanco, contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación por cantidad, el Ilmo. señor Magistrado

de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. José M.ª López Blanco contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación de cantidad, y hallándose los presentes autos núm. 1.383/86 en trámite de ejecución número 60/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vigilancia y Control, S. A., por la cantidad de 319.316 pesetas de principal y la de 31.931 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4711

\*\*

Don José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo núm. 4 de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa n.º 40/87 dimanante de los autos n.º 537/86 instados por D. José M.ª López Blanco, contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación por salarios, el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo n.º 4 de esta ciudad, ha dictado el siguiente auto:

I.—Antecedentes:

1.º—Que formulada demanda por D. José M.ª López Blanco contra Vigilancia y Control, S. A., en reclamación de salarios, y hallándose los presentes autos número 537/86 en trámite de ejecución número 40/87, se decretó el embargo de bienes propiedad de la ejecutada, sin que se encontrase alguno sobre el que se pudiese hacer traba, por lo que se practicaron las necesarias averiguaciones, con resultado negativo, y habiéndose dado traslado al Fondo de Garantía Salarial, por término de treinta días, para que aportase datos de bienes libres de la ejecutada, ha transcurrido mencionado plazo sin haberlo realizado.

2.º—Que en la tramitación de esta ejecución se han observado las prescripciones legales.

II.—Fundamentos de derecho:

Que acreditada en autos, a medio de prueba practicada, la carencia total de bienes, propiedad de la ejecutada, sobre los que trabar embargo, para hacer efectivas las responsabilidades derivadas de los presentes autos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 204 de la Ley de Procedimiento Laboral, procede, en consecuencia, declarar insolvente provisional a la empresa condenada en las presentes actuaciones, por no encontrarse bienes suficientes en los que hacer traba y embargo, sin perjuicio de proceder contra la misma si en su día fueran hallados.

III.—Declaro:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Vigilancia y Control, S. A., por la cantidad de 101.569 pesetas de principal y la de 10.156 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la ejecutada, Vigilancia y Control, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José-Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González. 4712

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 76/87, dimanante de los autos número 1331/86, instados por D. José Maneiro Pardilla, contra Coprosil, S. L., en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a

veintiocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, conforme al artículo 200 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral, en relación con el 919 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se acuerda la ejecución contra Coprosil, S. L., vecino de Ponferrada, calle Isaac Peral, 1 y en su consecuencia, regístrese y sin necesidad de previo requerimiento al ejecutado, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 80.000 pesetas en concepto de principal y la de 8.000 pesetas que por ahora y sin perjuicio se calculan para gastos y costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden establecido en el artículo 1.447 de la Ley antes citada, sirviendo la presente de mandamiento en forma. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: J. M. Martínez Illade. A. González González.—Rubricados. Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Coprosil, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. 4803

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 12/87, dimanante de los autos 953/86, instados por don Antonio Conrado Rodríguez González contra la empresa Taceco, S. A., en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Ponferrada, en certificación de fecha 10-4-87, a la empresa Taceco, S. A., como contribuyente de una propiedad urbana ubicada en Ponferrada, término de Montearenas, 0A027 con un valor catastral de 8.514.320 base imponible 238.400 y contribución anual de 47.680 pesetas, y haciéndose constar en certificación del Registro de la Propiedad de fecha 24-4-87, que a nombre de Taceco, S. A., no figura inscrito ningún bien o derecho, dése traslado a la parte ejecutante para que proceda a señalar bienes sobre los que proseguir la ejecución número 12/87 en trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas

saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso Su Señoría que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa apremiada, Taceco, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. 4804

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 136/86, dimanante de los autos número 817/86, instados por doña María Domínguez González y otros contra Panificadora Berciana, S. L., en reclamación por cantidad, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. Alfonso González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En la ciudad de Ponferrada, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, habiendo resultado negativa la diligencia de embargo practicada en las presentes actuaciones, y, siendo señalados en certificación del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 8-5-87, como de la propiedad de la empresa apremiada, Panificadora Berciana, S. L., los vehículos matrícula LE-03975-B y LE-024686, téngase por embargado, para lo cual ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico para que proceda a tomar nota del embargo realizado sobre los mismos. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Panificadora Berciana, S. L., actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González. 4707

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de León con sede en Ponferrada.

Hace saber: Que en ejecución contenciosa número 105/86, dimanante de los autos 867/86, instados por don Manuel Anta Núñez contra la empresa Alfredo Vidal Voces "Pizarras la

Fraga", en reclamación por despido, ha aceptado la siguiente:

Propuesta.—Secretario: Sr. González González.

Providencia.—Magistrado: Señor Martínez Illade.—En Ponferrada, a tres de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Dada cuenta, por existir autos de insolvencia dictados por esta Magistratura de Trabajo número cuatro de León, en fecha 5-5-87 y 30-4-87, de la empresa apremiada en las presentes actuaciones Alfredo Vidal Voces "Pizarras la Fraga", en ejecución contenciosa número 62/86, y 104/86, dimanantes de los autos 489/86 y 808/86, respectivamente, y desconociéndose bienes libres propiedad de la misma, dése cuenta al Fondo de Garantía Salarial, requiriéndosele conforme al número 6 del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores, para que en el plazo de treinta días aporte datos de bienes libres sobre los que los actores puedan trabajar embargo para el cobro de sus créditos. Advuértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna se entenderá que existe insolvencia en la citada empresa. Déjese sin efecto el exhorto remitido en fecha 30-10-86 al Juzgado de Paz de Puente de Domingo Flórez. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición. Lo dispuso S. S.<sup>a</sup> que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Alfonso González González, Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la apremiada, Alfredo Vidal Voces "Pizarras la Fraga", actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Ponferrada, a cuatro de junio de mil novecientos ochenta y siete.

Firmado: J. M. Martínez Illade.—A. González González. 4798

\*\*

D. José Manuel Martínez Illade, Magistrado de Trabajo número cuatro de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 556/87, seguidos a instancia de Antolín Alonso Alvarez, contra Miguel Huerta y otros, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día 13 de octubre próximo a las 10,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a la Empresa Miguel Huerta así como a su entidad aseguradora actualmente en paradero ignorado, expido la presente en Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos ochenta y siete.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—El Secretario: Alfonso González González.

4814